



En la ciudad de San Salvador, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete,
se informa a la ciudadanía en General:

- I. Que el artículo 1, numeral 1.13 *Inventario de bienes muebles*, del Lineamiento 2 para la Publicación de Información Oficiosa, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), establece en dicho apartado que: “deben incluirse los bienes muebles cuyo valor exceda los \$20,000.00, la determinación de dichos bienes debe tomarse en cuenta el valor de los bienes individualmente considerados y cuando fueran adquiridos en lotes o en conjunto, el valor total de la adquisición. En dicho inventario debe incluirse también la descripción del bien, la fecha de compra, el valor de compra y el valor estimado actual; además debe incluirse un enlace que remita al documento que contienen dicha compra”.

- II. Que en relación a lo antes mencionado, se hace de conocimiento público de lo reportado por el Jefe de la Unidad de Activo Fijo de este Ministerio referente al inventario del año 2017 y la documentación de su respaldo: “Durante el ejercicio fiscal 2017, la Institución en cumplimiento a la normativa de austeridad gubernamental no se adquirieron bienes que su valor unitario fuese mayor a \$20,000.00 dólares, razón por la cual se mantiene el inventario con los datos y documentación de respaldo presentado en el año 2016”.

"Dios Unión Libertad"

Yeny Banessa García de Corea
Oficial de Información
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

